

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 163.

Teniendo que ocuparse la Excmá. Diputacion provincial de las cuentas de la misma correspondientes al año de 1878-79; del presupuesto adicional del corriente ejercicio; revision de acuerdos interinos tomados por la Comision permanente en union con los Sres. Diputados residentes en la capital, y demás asuntos pendientes ó preparados para el despacho, se convoca á la misma para las once del día 16 de este mes, en el salon de sesiones.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo que prescribe el art. 35 de la ley provincial.

Tarragona 6 de Febrero de 1880.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 164.

Quintas.

CIRCULAR.

Los pueblos que á continuacion se expresan han dejado de remitir las tres copias de actas del sorteo del actual reemplazo, que deben venir firmadas por los Concejales y Secretario de los Ayuntamientos, y teniendo dicho servicio términos exactos para su cumpli-

miento, he resuelto prevenir á los Sres. Alcaldes que lo han dejado de verificar, que á faltar en este Gobierno de provincia dichas actas para el día 11 del corriente, les exigirá el máximum de multa que autoriza la ley municipal. Tarragona 6 de Febrero de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Pueblos que se citan.

Arbolí	Botarell.
Morera.	Renau.
Porrera.	Albiol.
Pradell.	Núlls.
Torroija.	Plá de Cabra.
Batea.	Puigpelat.
Forés.	Arbós.
Montblanch.	Salomó.
Rojals.	Vendrell.
Solivella.	Paúls.
Vallfogona.	Musara.
Vimbodí	Bot.

Núm. 165.

Seccion de Fomento.—Minas.

En el expediente instruido á instancia de D. Pedro Pi y Maranges, vecino de Villanueva y Geltrú, en solicitud de registro de una mina de aguas bajo el nombre de «Filomena», en el término municipal de Arbós y riera de este nombre, he resuelto con esta fecha lo siguiente:

Resultando que durante el plazo que ha estado expuesto al público este expediente para que presentaran sus reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la concesion de dicha mina, ha presentado D. Manuel Tomás y Bertran, vecino de Villanueva y Geltrú, un escrito de oposicion, fundándose: 1.º en que la designacion de esta mina comprende el mismo terreno que se solicitó para la denominada «Teresa», como es de ver en el edicto que se insertó en el *Boletín oficial* del día 5 de Marzo último, y que el expediente de esta mina se hallaba pendiente de la resolucion del Ministerio en virtud de la alzada interpuesta con-

tra el decreto de cancelacion dictado por este Gobierno, y que por lo tanto no puede considerarse dicho terreno franco y registrable; y 2.º en que como propietario de la mina de aguas «Rita», sita en el término de Cubellas, aguas abajo, de la extension que el Sr. Pi solicita, tiene ya derechos adquiridos sobre las aguas de la riera de Arbós, como afluente que es esta del rio Foix, cuya concesion le fué otorgada por el Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona y expedido el título de propiedad de la nombrada «Rita» con fecha 11 de Junio del año último, por lo que, de concederse la mina «Filomena» resultarían dos personas dueñas de un mismo manantial, en el mismo cáuce y de las mismas aguas por cederlas la misma cosa.

Resultando que por el Registrador se contestó á la oposicion en 5 de Noviembre próximo pasado, manifestando que la designacion de la «Filomena» no es la misma de la «Teresa» y que si realmente resultare que alguna parte mayor ó menor de esta estuviese comprendida en aquella, es evidente que procedería separarse la pertenencia de la «Filomena» lo que de la «Teresa» pudiera comprender; y que por lo que respecta al segundo argumento que aduce el opositor, lo califica de ridículo, por cuanto la mina «Rita» se halla á nueve kilómetros ochocientos metros del sitio que ocupa la «Filomena», cuando en las concesiones mineras no se dá mas derecho que el de utilizar el mineral comprendido dentro del perímetro de su demarcacion; pidiendo, por fin, que en el caso de resultar del cotejo de ambas minas, que realmente ocupe la «Filomena» espacio mayor ó menor del de la «Teresa», se suspenda todo procedimiento hasta que recaiga providencia sobre el recurso de alzada interpuesto por el opositor relativo á la declaracion de caducidad de la última expresada mina.

Visto el informe del Ingeniero Jefe

de minas, en el que consigna que, s bien el terreno solicitado para este registro ocupa parte del que se solicitó para la mina «Teresa», está bien solicitada la «Filomena», por que aquella adolece de vicios de nulidad que motivaron el decreto de su caducidad:

Considerando que este registro tampoco afecta al de la «Rita» puesto que distan entre sí diez kilómetros:

Considerando que por Real orden de 3 de Diciembre último se confirma en todas sus partes el decreto de cancelacion del expediente de la mina «Teresa», y que por lo tanto el terreno solicitado por el Sr. Pi para la «Filomena» está franco y registrable, careciendo de fundamento legal la oposicion del Sr. Tomás, de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe del ramo y por la Comision provincial, se desestima la oposicion presentada por D. Manuel Tomás y Bertran, vecino de Villanueva y Geltrú. Hágase saber por medio del *Boletín oficial* con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868; notifíquese á los interesados ó sus representantes si residen en esta capital, y cúrsese oportunamente este expediente pasándolo á su debido tiempo al Ingeniero Jefe de minas para la demarcacion.

Lo que se hace saber por este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto y á los fines que previene la disposicion 2.ª de las generales del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Tarragona 5 de Febrero de 1880.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 166.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

«COMISION RESERVA DE CABALLERÍA, NÚM. 34.—BARCELONA.—Cumpliendo en el presente mes el tiempo de su

empeño en el servicio los individuos de esta Reserva comprendidos en la relacion que á continuacion se insertan y que residen en los pueblos que se consignan, y aprobada por el Excmo. Sr. Director General del arma la propuesta correspondiente, se presentarán á la brevedad posible en esta Reserva, sita en esta capital, calle de Trafalgar, núm. 5 (Ensanche), á fin de que les sea entregada su licencia absoluta, alcances y libreta correspondientes; y debiendo verificarlo de uniforme precisamente, trayendo consigo la licencia ó pase á la Reserva que obre en su poder, para cangearlo con su licencia absoluta. Si algun individuo no puede efectuar la presentacion personal por motivo justificado, lo ejecutará por medio de apoderado, segun previenen los Reglamentos, y en este caso nombrará persona garantizada con certificacion del Alcalde y sello del municipio, para que esta pueda recibir sus alcances y licencia absoluta de su poderdante.

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia y periódicos de la localidad, para que llegue á noticia de los interesados, á los efectos consiguientes.

Barcelona 21 de Enero de 1880.—El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe, Ludgerio de Ponsba.

Relacion que se cita.

Cabo 1.º Francisco Barberá Curto, de Roquetas.

Cabo 2.º José Monserrat Marques, de García.

Soldado Domingo Blanch Griñon, de Tarragona.

Otro Juan Miró García, de Vilanova de Prades.

Otro Juan Vives Rañé, de Vilabella.

Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Picazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

167.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Minas.

Por el presente cito y emplazo á D. Teofilo Delchon para que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la Administracion económica de mi cargo á hacer efectivos los débitos que le resultan por el impuesto de cánon de superficie de las minas de Turba denominadas, «Carmelita», «Barbas», «César», «Marquesa», «Enna», «Antoñita», «Conveniencia», «San Francisco», «Prevision», «Gracia», «Barcelonesa», «Grau de Conde», «Porvenir», «Bendicion», «Infalible», «Dolores», «Elvira», «La verdadera», «San Carlos», «La libertad», «Consoladora», «Esperanza», «Emilia», «Marmota», «Bienvenida»,

«Felicidad» y «La carrasca», sitas en el término de San Carlos de la Rápita las tres primeras y en el de Amposta las restantes; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del plazo señalado se declararán caducados sus derechos.

Tarragona 5 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 168.

Negociado de Propiedades.

Relacion de los deudores al Estado por plazos de fincas correspondiente á la primera quincena del mes de Enero del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe Pesetas.
Fernando Vidiella.....	Mora Ebro..	35'18
José Piñol Fucho.....	Tortosa....	525'00
Domingo Mallol.....	Tarragona..	40'00
Salvador Huguet.....	Vallespinosa	40'87
José Aragonés Sanz....	Reus.....	45'32

Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 3 de Febrero de 1880.—El Oficial del Negociado, Ignacio Gonzalez.—El Tenedor de libros, Alejandro Bardají.

Núm. 169.

Relacion de vencimientos por plazos de fincas del Estado correspondiente á la segunda quincena del mes de Febrero del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe Pesetas.
Rafael Andres.....	Tortosa....	214'49
José Despachs.....	Idem.....	115'00
Rafael Andres.....	Idem.....	61'25
José Antonio Bresch...	Idem.....	76'25
Juan Homedes.....	Amposta...	202'50
Bautista Mola.....	Cherta....	312'50
Fern.º Navarro Amorós	Idem.....	69'44
Juan Vallespi.....	Benifallet..	57'50
Estéban Mansá Michel.	Tortosa....	81'25
Franc.º Moreso Fornos	Tivenys....	258'75
Enrique Geus Porres..	Tortosa....	277'50
Gabriel Arasa.....	Ulldecona..	137'62
Pedro Grau Folqué....	Idem.....	53'00
Buenaventura Sanz....	Tortosa....	268'75
Sinesio Sabaté.....	Idem.....	506'26
Fernando Navarro....	Cherta....	162'50
José Agustin Llinós...	Tortosa....	240'00
Juan Busquets.....	Corbera....	35'00
Félix Escrivá.....	Mora Ebro..	231'25
Juan Gallisá.....	Tivisa.....	506'25
Feliciano Rives.....	Ascó.....	1224'30
José Fosa.....	Vallclara..	103'88
José Panadés.....	Segura....	55'10
Pedro Tarragó.....	Idem.....	52'55
Domingo Martí.....	Guardª Prats	26'00
Benito-Ramon Escófet.	Vendrell...	40'30
Buenaventura Mortés..	Tarragona..	105'55
Pedro Juncosa Salvadó.	Ciurana....	42'50
Luis Vidal Gaudie....	Barcelona..	225'00
El mismo.....	Idem.....	38'00
El mismo.....	Idem.....	25'00
Damian Mayordom....	Madrid....	3860'50
José Ferrer-Roca.....	Botarell...	25'80
Miguel Ciurana.....	Reus.....	46'67
Antonio Miralles.....	Sta. Coloma.	160'00
José Pi Rull.....	Falsét.....	61'00
Leandro Ripoll Vilá...	Tarragona..	220'40
José Pi Rull.....	Falsét.....	244'00
Leandro Ripoll Vilá...	Tarragona..	881'60
Buenaventura Mortés..	Idem.....	310'15
Juan Boada Jev.....	Barcelona..	375'00

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe Pesetas.
Ramon de Ossó.....	Villalba....	301'80
El mismo.....	Idem.....	350'00
El mismo.....	Idem.....	75'00
El mismo.....	Idem.....	275'00
El mismo.....	Idem.....	100'00
El mismo.....	Idem.....	50'00
El mismo.....	Idem.....	150'00
El mismo.....	Idem.....	100'00
Pablo Font Lluís.....	Gandesa...	250'00
El mismo.....	Idem.....	375'00
El mismo.....	Idem.....	160'50
El mismo.....	Idem.....	225'00
Pablo Ossó Montagut..	Idem.....	60'05

Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 4 de Febrero de 1880.—El Oficial del Negociado, Ignacio Gonzalez.—El Tenedor de libros, Alejandro Bardají.

Núm. 170.

Don José Manresa y Serrat, Alcalde constitucional de la villa de Riudecañas.

A los propietarios de este término municipal, hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular de fecha 30 de Enero próximo pasado inserta en el *Boletín oficial* núm. 27, trascribiendo la del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria de 20 del mismo mes, he dispuesto lo siguiente: Que desde el dia de hoy en adelante ninguno de dichos propietarios pueda hacer plantaciones de vides sin presentar ántes á esta Alcaldía dos ó mas ejemplares de los barbados ó sarmientos que hayan de emplear, expresando la clase á que pertenecen, el punto de donde procedan y el en que van á plantarse, á fin de que esta misma Alcaldía pueda remitirlos, sin pérdida de tiempo, á la Junta de Agricultura de la provincia para que sean examinados microscópicamente por la Comision de su seno y de la de defensa contra la phylloxera nombrada al efecto, al objeto de asegurarse de si existe ó no dicha plaga en esta provincia.

Y para que no pueda alegarse ignorancia se publica el presente en Riudecañas á los 5 de Febrero de 1880.—José Manresa.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de SANTA OLIVA, durante los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado y Enero del actual.

Dia 2.—No hubo sesion por no comparecer suficiente número de Concejales.

Dia 9.—Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre último y se entera á la Corporacion de la correspondencia oficial.

Dia 16.—Se dá cuenta de una comunicacion de la M. Iltre. Junta de Instruccion pública de la provincia, manifestando que el ex-Maestro de esta escuela pública, D. Miguel Badía, solo tiene derecho á percibir sus haberes hasta el 1.º de Noviembre, fecha que presentó la dimision.

Dia 23.—No habiendo asunto de

interés que discutir, se autoriza al Secretario redacte el acta.

Dia 30.—Por insuficiente número de Concejales no se tomó acuerdo.

Dia 7 de Diciembre.—Se procede al acto del alistamiento para el reemplazo de 1880, conforme al capítulo 5.º de la vigente ley.

Dia 14.—Se acuerda declarar las partidas fallidas del año económico de 1878 á 79 á los contribuyentes por consumos y municipal.

Dia 21.—Se acuerda acudir en recurso dealzada del decreto del Sr. Gobernador en el expediente «Riteta» al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por no quedar este Municipio convencido de aquella disposicion.

Dia 28.—No hubo sesion por falta de comparecencia.

Dia 13 de Enero.—Extraordinaria. Se dá cuenta al Ayuntamiento de la tarifa de arbitrios extraordinarios acordados por la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta del actual año económico ó presupuesto, la cual, despues de algunas observaciones, se aprueba y se remite al Gobierno de la provincia para la continuacion del expediente.

Dia 18.—No habiendo asunto que discutir, se autoriza al Secretario redacte y firme el acta.

Dia 25.—Se acuerda requerir á Don Julian Mitjans, ex-Alcalde, exhiba, formuladas en la mesa de esta Alcaldía, las cuentas de la recaudacion é inversion del agua de este comun de vecinos que como Alcalde en 1877 administró, y que, de no verificarlo, se procederá de oficio.

Dia 25.—Extraordinaria. El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados acuerdan la prestacion personal para sufragar los gastos que costará la construccion del ramal que partiendo de este pueblo enlazará con la carretera provincial de Vendrell á San Jaime dels Domenys.

Dia 31.—Extraordinaria. Se procede al cierre de la rectificacion del alistamiento como previene la vigente ley de reemplazos.

Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, remítase al Gobierno de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial* á los efectos de la ley.

Santa Oliva 4 Febrero de 1880.—El Alcalde, Pablo Bolet.—P. A. D. A., José Vidal, Secretario.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y Reemplazo del Ejército, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA DEL EJÉRCITO, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.